



Proyecto de Ley N° 6706/2023 - CR

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO
PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29694, LEY QUE PROTEGE A LOS CONSUMIDORES DE LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS EN LA SELECCIÓN O ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 3.1. del artículo 3 y el numeral 5.2. del artículo 5 de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad promover y fomentar la activa participación de los padres de familia en Instituciones Educativas Privadas durante el proceso de selección y adquisición de textos escolares para prevenir posibles abusos y evitar imposiciones unilaterales en dicho proceso de compra.

Artículo 3.- Modificación del numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

Modifíquese el numeral 3.1 del artículo 3 y el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29694, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:



"Artículo 3. Proceso de adquisición"

3.1 El Ministerio de Educación establece los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares que utilizan las instituciones de gestión privada en los procesos de selección y adquisición de materiales educativos en pluralidad de ofertas. Las unidades de gestión educativa local supervisan su cumplimiento.

La selección y compra de textos escolares en instituciones educativas privadas está sujeta únicamente a la aprobación mediante acuerdo tomado en la reunión de padres de familia de dicha institución educativa privada. Para este fin, se precisa obtener una mayoría de votos de los padres con el propósito de aprobar la compra de textos escolares específicos, en concordancia con el párrafo anterior.

(...)

Artículo 5.- Infracciones y sanciones

*5.1 Los directores, los profesores y el personal administrativo de las instituciones educativas públicas que participen en las prácticas de direccionamiento en la adquisición de textos escolares y en otras infracciones a la presente Ley son sancionados conforme a lo previsto en el artículo **43 de la Ley N° 29944, Ley del Reforma Magisterial**, y en el artículo 26 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, o en las normas que las sustituyan. Para ello, se tiene en cuenta los criterios de gravedad establecidos en el inciso 3 del artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

5.2 Las instituciones educativas privadas y los directores o profesores de estas que incurran en infracciones a lo previsto en la presente Ley son sancionados conforme a las normas de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades administrativas y civiles a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Vigencia y reglamentación

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y el Ministerio de Educación lo reglamenta en un plazo máximo de quince días naturales.

Lima, diciembre del 2023



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 17:01:36-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 14:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 17:01:55-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 11:57:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Marco Legal

Al respecto, la Constitución Política del Perú, indica lo siguiente:

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. *El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.*

Artículo 65.- El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto **garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado.**

(Énfasis agregado)

De lo visto, la Constitución Política del Perú enfatiza el compromiso hacia el desarrollo integral de la persona a través de la educación. Es decir, reconoce el derecho fundamental de cada persona a acceder sin restricciones a la calidad educativa, asegurando así un acceso de equidad a los recursos educativos necesarios para un crecimiento pleno. Este enfoque resalta la relevancia de una educación inclusiva a los sectores más vulnerables y fomenta el potencial individual sin imponer limitación alguna.

Asimismo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ley N° 29571, señala que:

Artículo 74.- *Derechos esenciales del consumidor en los productos y servicios educativos*
(...)

*b. Que se le **cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado** por el proveedor de servicios educativos.*

En este sentido, la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados, señala:

Artículo 3.- Propietario o promotor

(...)

3.4 El **propietario o promotor es solidariamente responsable** en el pago de la sanción pecuniaria impuesta a la institución educativa privada."

Sobre la participación de los padres de familia, la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, refiere:

Artículo 12.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 23384, las **asociaciones de padres de familia participan con el centro educativo**, mediante reuniones periódicas con el director o el Consejo Directivo, las cuales versan sobre los siguientes puntos:

a) **Planeamiento y organización del proceso educativo** a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.

(...)

Artículo 13.- Supervisión de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada

13.1 Las Unidades de Gestión Educativa Local, a solicitud de parte o de oficio, **supervisan los servicios educativos de Educación Básica de gestión privada**, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes, a través del procedimiento que se especifica en el reglamento de la presente norma.

13.2 **La competencia de supervisión de las instancias de gestión educativa descentralizadas alcanza a las instituciones educativas privadas**, los propietarios o promotores que constituyen dichas instituciones educativas, así como a las personas naturales o jurídicas que, sin contar con la autorización correspondiente del Sector Educación, prestan servicios educativos."

(Énfasis agregado)

1.2. Justificación de la propuesta legislativa

Utilizar recursos educativos para optimizar y generar aprendizajes significativos en los estudiantes es positivo para el sistema educativo de educación básica regular. Es decir, la utilización de textos escolares es beneficiosa para la educación, en razón a que facilita el aprendizaje organizado y brinda a los estudiantes un recurso adecuado para despertar su interés por el aprendizaje de los contenidos educativos y lograr el desarrollo de sus competencias.

Sin embargo, la buena intención que originalmente despierta el interés de maestros, padres de familia y estudiantes a optimizar el aprendizaje a través de textos escolares, en muchos casos se transforman en una pesadilla para muchos padres de familia. Así, la comercialización desmedida de los textos escolares ha generado problemas entre los padres de familia, dado que algunas editoriales e instituciones educativas, convirtieron en negocios muy rentables la venta de textos. Incluso se denunció la lamentable complicidad entre directores, profesores y estas empresas editoras, imponiendo ciertos textos, con la intención de obtener ganancias económicas en los Centros Educativos públicos y privados. Esta problemática no solo afectó la economía familiar, sino que también plantea muchas interrogantes en el sistema educativo.

Así, mediante la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares. Se reguló la compra de textos escolares para los estudiantes de educación básica regular, poniendo énfasis en el sector educativo público. En este sentido, el artículo 43 de la Ley N° 29944, Ley del Reforma Magisterial que tipifica determinadas conductas de comisión u omisión de los potenciales infractores del sector educativo público.

Sin embargo, a pesar de la dación de la ley que prohíbe obligar a los padres de familia la compra de textos escolares; en el sector educativo privado, aún persiste, estas prácticas cuestionables por parte de los muchos promotores,

directores y profesores. La imposición en la adquisición de textos educativos, sin consulta previa, afecta significativamente la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos y sobre todo afecta la economía de los padres de familia, quienes, en muchos casos, realizan esfuerzos notables para brindar a sus hijos una educación calidad. Los padres de familia buscan proporcionar a sus hijos una educación de calidad, y no necesariamente por poseer un nivel económico alto, sino que realizan esfuerzos significativos para cumplir con las mensualidades escolares. En consecuencia, es injusto que algunas instituciones educativas privadas, abusen al imponer la compra de textos escolares, muy a menudo con el único propósito de obtener beneficios económicos en complicidad con las editoras o sus representantes.

El costo de los textos escolares, ya elevado en muchos casos, se acentuado por la presión ejercida desde la institución educativa o el personal docente de las Instituciones Educativas privadas. Esta situación plantea muchas interrogantes sobre la verdadera motivación detrás de la recomendación, ya que parece apuntar más hacia el interés económico que hacia la mejora real de la calidad educativa de los estudiantes. Sin embargo, lo más preocupante e indignante surge cuando el padre de familia constata que, una vez realizada la inversión en estos textos, muchos de ellos son trabajados mínimamente o, incluso, son desatendidos u omitidos por completo por parte de los docentes durante el año escolar. Esta desatención a realizar el trabajo en los libros adquiridos, evidencia que la petición de adquisición de textos escolares, no estaba fundamentada en un genuino interés pedagógico, sino más bien en la obtención de ganancias económicas para el profesor o la institución educativa.

Es esencial que se refuercen los mecanismos de supervisión y aplicación de sanciones para garantizar el cumplimiento de la ley y proteger los derechos económicos de la familia involucrada en el sistema educativo público

1.3 Identificación del Problema

La situación de los padres de familia que se convierten en víctimas del abuso relacionado con la compra de textos escolares en Instituciones Educativas Privadas, constituye un problema muy delicado. En muchos casos, los padres de familia, a pesar de ser víctimas de estas prácticas abusivas por parte de las instituciones educativas Privadas, director o personal docente, prefieren abstenerse de presentar denuncias ante entidades como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), y esto se debe, en gran medida, al temor a posibles represalias contra sus hijos.

El temor a posibles represalias genera un ambiente de desconfianza y vulnerabilidad entre los padres de familia, quienes, a pesar de reconocer la injusticia o irregularidades en las prácticas de compra de textos escolares, sienten que su denuncia podría traducirse en consecuencias negativas para el bienestar y la educación de sus hijos. Este dilema coloca a los padres en una posición difícil, donde la defensa de sus derechos se contrapone al deseo de proteger a sus hijos de posibles repercusiones adversas en el entorno educativo.

Así, la falta de denuncias contra las Instituciones Educativas privadas, perpetúa y normaliza un ciclo de abuso, ya que la falta de denuncias, permite que estas prácticas continúen afectando a las familias. El temor de los padres de familia a presentar quejas ante organismos como Indecopi no solo perpetúa la injusticia, sino que también debilita la capacidad de estas instituciones para abordar y corregir las prácticas abusivas en el ámbito educativo.

Por tanto, es fundamental generar conciencia sobre la importancia de denunciar estos abusos y garantizar que los padres de familia se sientan respaldados y protegidos al hacerlo.

Durante este año 2023, Indecopi sanciona a colegio por exigir compra de textos escolares en un establecimiento determinado¹.



MULTAN A COLEGIOS PRIVADOS DE CUSCO

SANCIÓN. La entidad, luego de realizar el acopio de información, ha determinado que cuatro instituciones educativas incurrieron en la comisión de varias infracciones, razón por la cual han sido sancionadas. La jefa de Indecopi Cusco, Paola Aragón, refirió que las infracciones advertidas en los centros educativos están relacionadas al incumplimiento de las normativas de prevención del bullying, información sobre las fechas y costos de las tasas educativas, implementación del libro de reclamaciones, direccionamiento para la compra de útiles, uniformes o textos, entre otros.

Fuente: Diario el Tiempo de Cusco²

Como se puede ver de la publicación, se puede ver las infracciones aún siguen siendo cometidas por instituciones educativas privadas. Dado que la compra de textos escolares, en ocasiones responde a intereses económicos y que ellos son obligatorios para los pares de familia.

¹ Revista Latinoamérica de Derecho, obtenido de: <https://iuslatin.pe/indecopi-sanciona-a-colegio-por-exigir-compra-de-textos-escolares-en-un-establecimiento-determinado/>

² Portal Diario "El tiempo de Cusco", obtenido de: <https://eltiempocusco.pe/2023/multan-a-colegios-privados-de-cusco/>

La modificación del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 29694, ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, que establezca la obligatoriedad de llevar a cabo una reunión de Padres de Familia, con el propósito de someter a votación la decisión de adquirir textos escolares para el trabajo de sus hijos en el colegio, surge como una medida fundamental para prevenir y detener posibles abusos por parte de las Instituciones Educativas o los profesores.

La Aprobación de la presente iniciativa legislativa no solo promovería la transparencia en el proceso de selección de textos escolares, sino que también otorgaría a los padres un papel activo y participativo en la toma de decisiones que afectan directamente a la educación de sus hijos. Al facultar a los padres con el derecho de votar sobre la compra de textos escolares, se establece un mecanismo democrático que impide que las decisiones unilaterales de las Instituciones Educativas o de los docentes conduzcan a abusos financieros.

Esta medida normativa serviría como una protección contra posibles prácticas indebidas, garantizando que la elección de los textos escolares esté basada en criterios pedagógicos y beneficie verdaderamente a los estudiantes. Además, al poner en marcha un proceso de votación, se fomenta la rendición de cuentas y se disuade cualquier intento de abuso por parte de la Institución Educativa, ya que estaría sujeta a la decisión de los Padres de Familia.

Adicionalmente a lo señalado, en relación a la problemática de las instituciones educativas privadas de educación básica regular, la normativa vigente en el artículo 5, sobre Infracciones y sanciones de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, invoca una norma ya derogada.

Artículo 5.- Infracciones y sanciones

*5.1 Los directores, los profesores y el personal administrativo de las instituciones educativas públicas que participen en las prácticas de direccionamiento en la adquisición de textos escolares y en otras infracciones a la presente Ley son sancionados conforme a lo previsto en el **artículo 27 de la Ley 24029, Ley del Profesorado**, y en el artículo 26 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, o en las normas que las sustituyan. Para ello, se tiene en cuenta los criterios de gravedad establecidos en el inciso 3 del artículo 230 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

De lo visto, se tiene que la Ley 24029, Ley del Profesorado, constituye una norma derogada por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. En consecuencia, resulta necesaria la actualización de la norma vigente, en relación a las infracciones y sanciones que incurre los directores, profesores y cualquier personal administrativo de las Instituciones Educativas públicas que participen en las prácticas de direccionamiento en la adquisición de textos escolares y en otras infracciones.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco constitucional al no contradecir ningún artículo de nuestra Constitución Política. Esta propuesta tiene un impacto positivo para la ciudadanía porque garantiza el derecho de la participación de los padres de familia en el proceso de educativos de sus hijos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente iniciativa legislativa, no irroga gastos al Estado peruano. Dado que solo se está modificando una norma pre existente.

Asimismo, es preciso mencionar que esta propuesta legal resulta de gran beneficio para los padres de familia de Centros Educativos privados, dado que la presente iniciativa busca establecer directrices sobre la adquisición de textos escolares, mediante la participación directa de los padres de familia, en su adquisición.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2023 - 2024

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Asimismo, guarda vinculación a los siguientes temas de la Agenda Legislativa 2023 - 2024

Tema 77. Medidas referidas a los consumidores y los usuarios de servicios públicos.